



Cambra de Comerç
Mallorca

**Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares**
Número expediente:24PA10

1

Fecha: 16
diciembre de 2024

Nombre del proyecto: **PLATAFORMA BONO-COMERCIO**

Expediente: **24PA10**

Fecha aprobación: **16/12/2024**

Procedimiento: **ABIERTO**

Tramitación: **ORDINARIA**

Responsable Técnico: **CARLOS BIBILONI DOLS**



I.- JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca (en adelante, la Cámara) con sede institucional en C/Estudi General nº 7, 07001 de Palma, CIF Q0773001C, (Teléfono: 971.71.01.88) es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

Durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024 esta Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca (en adelante "Cámara de Mallorca") suscribió una serie de Convenios de Colaboración con distintas Administraciones Públicas de la CAIB, Consell de Mallorca y Ayuntamientos, para el desarrollo de los programas "Bono-Comercio" en los comercios minoristas de las Illes Balears. En virtud de esos Convenios, la Cámara de Mallorca, como gestora de las campañas, contrató mediante procedimiento abierto una empresa para la prestación del servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitían la gestión, emisión, canje y control de los bonos, su lectura y autenticación.

Una vez finalizado el contrato anterior de prestación del servicio integral y ante la previsión de que las distintas administraciones públicas de las Illes Balears (o Mallorca) puedan suscribir nuevos convenios de colaboración con la Cámara de Mallorca de idéntico o similar contenido a los del año 2021, 2022, 2023 y 2024 para la gestión y desarrollo de programas o campañas "Bono-comercio" que ejecuten y desarrollen las administraciones de la CAIB, la Cámara de Mallorca, ha decidido licitar nuevamente mediante procedimiento abierto la contratación de una empresa que preste el servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica, elaborando a tales efectos los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

En atención a ello, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca (en adelante "Cámara de Mallorca") tiene por objeto la contratación de una empresa que preste el servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan a los establecimientos comerciales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que se adhieran a los programas de bono-comercio que ejecuten y desarrollen las administraciones de la CAIB, la gestión, emisión, canje y control de los citados bonos, su lectura y autenticación, así como la gestión y validación de la adhesión a las campañas, todo ello de conformidad con lo que se prevea en los respectivos Convenios de Colaboración que la Cámara de Comercio de Mallorca pueda suscribir o tenga ya suscritos (3) con las distintas Administraciones



Públicas de la CAIB, para el desarrollo de los citados programas y campañas, en los comercios minoristas de las Illes Balears.

Los referidos Convenios suscritos y que puedan suscribirse y la contratación del servicio tienen como objetivo ayudar a la ciudadanía en la adquisición de bienes de consumo, como medio para fortalecer el comercio minorista realizado en establecimientos abiertos al público por personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas y, con ello, la dinamización de los entornos urbanos, sirviendo de complemento en el corto y medio plazo a las medidas de revitalización y dinamización de entornos urbanos, especialmente para paliar la grave situación económica ocasionada por los últimos acontecimientos mundiales que afectan a la estabilidad de los comercios minoristas.

Mediante la ejecución del contrato se pretende poner a disposición del comercio y de los consumidores, una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de bonos descuento, su lectura y autenticación.

II.- OBJETO DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

PRIMERA.- Objeto e idoneidad del Contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación (en adelante, el "Pliego") aprobado por la Cámara de Mallorca tiene por objeto la contratación de una empresa que preste un servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de los bonos.

A efectos de lo dispuesto en el presente Pliego, los Bonos-descuento generarán un descuento sobre el valor del producto y serán aplicados directamente por el comercio adherido al programa de vales o bonos descuento que se gestione por la Cámara. En este sentido, se considera bono-descuento aquel en cuya virtud el Establecimiento adherido al Programa, en el momento de la compra, aplica un descuento directo sobre el valor del producto sin necesidad de que el cliente haya adquirido previamente ningún bono-vale.

La empresa adjudicataria deberá realizar las actividades que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del presente procedimiento de contratación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los



contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Cámara de Comercio que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. En todo caso, el Contrato que la Cámara suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

SEGUNDA.- Entidad contratante y órgano de contratación y responsable del contrato.

La entidad contratante es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca (en adelante “la Cámara”),

El órgano de contratación es el Comité Ejecutivo de la Cámara, (en adelante, “Órgano de Contratación”), encargado de adjudicar el contrato, en base a la propuesta de adjudicación que elaborará la Mesa de Contratación que sea designada para asistir al órgano de contratación, gestionar el procedimiento y valorar las ofertas.

Tanto la Mesa de Contratación como el Comité Ejecutivo, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

Se nombrará un responsable del contrato (art. 62.1 LCSP) que se encargará de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios prestados. Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la correcta realización de los servicios prestados.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:24PA10	5
		Fecha: 16 diciembre de 2024

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta realización de los servicios prestados.

e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del Contrato.

f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del Contrato, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la prestación del servicio.

TERCERA.- Naturaleza y régimen jurídico del Contrato.

Conforme a los arts. 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio y 2.5 de la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el derecho privado.

El Contrato objeto de este Pliego se regula con sujeción al mismo, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al resto de documentos contractuales que rigen la presente licitación, y se celebra de conformidad con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Mallorca (en adelante, el "Instrucciones de Contratación"), pudiendo, en su caso, ser de aplicación lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, el "LCSP"), así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

Los actos preparatorios y las fases de licitación y adjudicación del Contrato se regirán por lo dispuesto tanto en las Instrucciones de Contratación como por el presente Pliego.

En cuanto a sus efectos y extinción, el Contrato se regirá por las normas de derecho privado.

El contrato es de prestación de **servicios, no sujeto a regulación armonizada**, puesto que su valor estimado global no es superior a 221.000 euros, conforme a lo dispuesto en el Art. 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las Instrucciones de Contratación de la Cámara, y se tramitará y adjudicará mediante **procedimiento abierto**.



El procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento si bien la Cámara es un poder no adjudicador, no obstante ello se sujeta a los principios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, en adelante LCSP.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

CUARTA.- Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en las Instrucciones de Contratación, en cuya virtud, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La publicación de la licitación se realizará en el apartado “Perfil del Contratante” de la web de Cámara de Mallorca.

El Perfil del Contratante de la Cámara es (<https://www.cambramallorca.com/perfil-del-contratante>). En el mismo los licitadores pueden acceder a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones, los presentes Pliegos y PPT y, en su caso resto de documentación complementaria, así como las convocatorias a actos de apertura y a las adjudicaciones realizadas. La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, realice la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esos criterios de valoración estarán directamente vinculados al objeto del Contrato.

No división en lotes: El objeto del contrato no permite su división en lotes pues los servicios a licitar no son susceptibles de repartirse entre diferentes técnicos o entidades. Todas las tareas solicitadas en este pliego se encuentran estrechamente vinculadas, por lo que la selección de un único equipo de trabajo adjudicatario permite aprovechar mejor las sinergias derivadas de la parte de desarrollo de la plataforma. Se atiende, asimismo, al riesgo, en caso contrario, de sufrimiento de la adecuada ejecución del contrato, referenciado en el considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE.



QUINTA.- Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato.

1.- No puede establecerse en este momento un **presupuesto base de licitación** ya que no puede definirse con exactitud las prestaciones de servicios sucesivas a realizar por el contratista que se irán determinando en función de las necesidades del órgano contratante y con relación a los convenios que éste vaya firmando con las distintas administraciones publicas financiadoras de la campaña bono comercio. A día de hoy estando los convenios en negociación no puede establecerse el número máximo de bonos que se prevé emitir correspondientes a la modalidad bono-descuento ni por tanto, la suma a la que ascienden.

No obstante lo anterior puede establecerse un presupuesto inicial estimativo base de licitación del contrato por el período establecido y que asciende, a la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000), MÁS IVA (10.920 €), total: SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS**, calculado según precios referidos a los distintos elementos de la prestación y que deriva del número de bonos-descuento inicialmente estimados, sin perjuicio de la suscripción de nuevos convenios.

El precio unitario por la prestación de objeto del Contrato se establece de la siguiente manera:

- **Cuatro por ciento (4%)** del valor del descuento que contiene el bono-descuento que asciende a diez euros (10,00€) más el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, "IVA").

A efectos contractuales, se considerarán como bonos emitidos, aquellos bonos puestos a disposición de los establecimientos comerciales, hayan sido consumidos o no

El número máximo de bonos a emitir depende del número máximo de bonos establecido en los convenios suscritos, o que se pretenden suscribir, en el marco del Acuerdo Institucional mencionado en los presentes pliegos. En particular y a día de hoy, el número de máximo bonos correspondientes a la modalidad bono-descuento que se prevén emitir asciende a:

- Cien mil (130.000) bonos-descuento. Un millón trescientos mil euros (1.300.000€) correspondientes a la financiación aportada por el Gobierno Balear.

Por lo tanto, el presupuesto inicialmente estimado de la presente licitación, en base al citado cuatro por ciento (4%) máximo del valor de descuento de cada bono-descuento establecido como precio unitario, teniendo en cuenta la duración inicial del Contrato y la previsión de bonos-descuento a emitir por parte de las entidades financiadoras de los Programas Bono Comercio es de sesenta mil euros (52.000,00€) más IVA.



Dicho presupuesto base de licitación es inicial y estimativo, y podrá ampliarse en base a las modificaciones establecidas en la cláusula Vigésimo-cuarta de los presentes Pliegos. No obstante, este presupuesto podrá ampliarse en base a las modificaciones establecidas en la referida cláusula Vigésimo-cuarta de los presentes Pliegos en función de los nuevos Convenios que puedan suscribirse con las administraciones que puedan ir incorporándose al proyecto, si bien en ningún caso podrá superar los doscientos quince mil euros (221.000,00€) más IVA.

Por tanto, el presupuesto ha sido calculado inicialmente aplicando el precio referido en el presente apartado a la estimación de número de bonos-descuento que se pretende poner en circulación por parte de las entidades financiadoras del programa.

La estimación de número de bonos a poner en circulación en ningún caso se considerará vinculante para la Cámara de Mallorca, siendo ésta de carácter orientativo, de forma que la no coincidencia de la estimación de número de bonos descuento que se pretenden poner en circulación con la realidad puesta de manifiesto en la ejecución del Contrato no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

2.- El valor estimado del contrato que se licita (art. 101 de la LCSP), se calcula en base al citado cuatro por ciento (4%) máximo del valor de descuento de cada bono-descuento establecido como precio unitario máximo, teniendo en cuenta la duración inicial del Contrato y las posibles modificaciones.

No obstante conforme al presupuesto inicial, **el valor estimado del contrato** que se licita (art. 101 de la LCSP), para la totalidad de la prestación es de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (62.400,00 €), IVA no incluido, pues se calculan las eventuales modificaciones del contrato con un máximo del 20 %.

En cualquier caso so bien no se puede determinar en este momento la previsión del número de bonos-descuento a poner en circulación por parte de las entidades financiadoras del Programa, la totalidad de la prestación no podrá superar en ningún caso los DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL EUROS, IVA no incluido, cantidad que en ningún caso podrá ser superada en caso de prórroga y eventuales modificaciones del contrato (con un máximo del 20 %) incluidas.

Existencia de crédito.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Cámara del contrato al que se refiere el presente Pliego al incluirse el servicios en los presupuestos de la Corporación en la partida Limpieza y Seguridad.

En cualquier caso, la Cámara garantiza una retribución mínima de 5.000 € + IVA para el adjudicatario para cada campaña, de tal forma que si bien la oferta del licitador se concretará en el porcentaje a percibir al que se ha hecho referencia, si el importe a percibir por el adjudicatario que resulte de aplicar dicho porcentaje resulta ser inferior a la cantidad de 5.000 € por campaña, el adjudicatario podrá igualmente facturar ese importe mínimo de 5.000 € más IVA.



SEXTA.- Plazo de ejecución.

Los trabajos objeto del Contrato se iniciarán a partir de la fecha de su formalización, y finalizarán a fecha de 31 de julio de 2028 sin perjuicio de que finalice con anterioridad si se agota el presupuesto destinado a la ejecución.

En todo caso la operatividad de la plataforma, para la entidad contratante, ha de estar habilitada hasta el 31 de diciembre de 2028, fecha de justificación del Programa gestionado por la entidad contratante, o hasta la nueva fecha para la justificación si se produce una prórroga o ampliación del Programa.

SÉPTIMA.- Garantías exigibles.

No se exige.

FASE DE LICITACIÓN

OCTAVA.- Capacidad y solvencia de los licitadores.

Aptitud para contratar

Podrán contratar con la Cámara de Mallorca, las personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar que no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, ni podrán contratar aquellas personas jurídicas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras en las que hubiesen concurrido dichas circunstancias que tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Para los contratos de servicios, no es exigible clasificación al objeto de no limitar la concurrencia.

Sin embargo, la clasificación del empresario, para la celebración de contratos de este tipo, acreditará su solvencia, en los términos previstos al artículo 86 LCSP 9/2017.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, si así se exige.

Los licitadores extranjeros deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se trate de empresas comunitarias o de empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea. Así mismo, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las 11 45 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:24PA07 Fecha: septiembre 2024 mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada

Acreditación de la aptitud para contratar

Los licitadores deberán acreditar su aptitud para contratar en los siguientes términos:

- La **capacidad de obrar** se acreditará por los siguientes medios:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) Si fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces en el Estado respectivo.
- c) Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato una determinada habilitación empresarial, se



acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

d) Documentos relativos a la representación: las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, otorgado ante fedatario público. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, aunque sí su formalización ante fedatario público. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

e) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

La documentación se deberá aportar en formato electrónico (USB), y en formato papel con firma original. No se admitirán fotocopias.

Los documentos presentados en cada memoria USB indicada, deberán presentarse firmados con firma electrónica generada con un certificado electrónico cualificado emitido por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza.

Pueden consultarse en:

<https://sede.serviciosmin.gob.es/eses/firmaelectronica/Paginas/Prestadores-deservicios-electronicos-de-confianza.aspx>) del siguiente tipo:

- En caso de que el licitador sea una persona física: certificado personal de ciudadano o autónomo.

- En caso de que el licitador sea una persona jurídica:

o Opción 1: Certificado Cualificado de Representante con Poderes Generales (emitido a un cargo o a un representante con poderes suficientes para representar a la entidad en licitaciones).



o Opción 2: Certificado Cualificado de Apoderados con Poderes Especiales (emitido para una persona física que ostenta poderes de representación limitados, que autoricen a representar a la entidad en licitaciones).

En este último supuesto, si se producen cambios o modificaciones en relación con los poderes, deberán comunicarse a LA CÁMARA mediante declaración responsable que recoja tales circunstancias y aportar los nuevos documentos que sustituyan a los anteriores.

Las proposiciones que no se ajusten a los criterios señalados en la presente Cláusula o se aparten de los modelos incluidos en este Pliego serán rechazadas.

La documentación en papel deberá ser original o cotejada, salvo la que se haya incluido en el USB firmada con firma electrónica generada con un certificado electrónico cualificado emitido por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza, en cuyo caso, será suficiente copia en la que conste dicha firma.

Cuando el licitador haya presentado documentos originales en papel en otras licitaciones de esta Cámara de Comercio en las que haya participado podrá también presentarlos por fotocopia y designar los archivos de esta Corporación identificando en que licitación fueron presentados y constan dichos originales.

-No concurrencia de causas de prohibición para contratar: A efectos de acreditar el hecho de no estar incurso en causas de prohibiciones para contratar, los licitadores tendrán que aportar declaraciones responsables de los siguientes aspectos, de conformidad con el **Anexo III** de los presentes Pliegos:

- a) Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso/o en las prohibiciones de contratar con el sector público.
- b) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes expedidas con fecha posterior al anuncio de la licitación.

- Solvencia económica y financiera: A estos efectos, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la forma de la declaración responsable según el modelo del **Anexo III** (o, en su caso, con la acreditación de la clasificación correspondiente) y que incluirá:

- a) Declaración del volumen anual de negocios relativo a los últimos tres (3) ejercicios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el Contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

No obstante la anterior declaración, el licitador podrá ser requerido por la Cámara (y en todo caso, el adjudicatario que resulte seleccionado) para que en el plazo que requiera la Mesa o el órgano de contratación, acredite el volumen anual de negocios mediante la



aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de que el ofertante fuera una persona física, empresarias/os individuales no inscritos en el Registro Mercantil, deberá aportar la siguiente documentación: Original o fotocopia compulsada de la declaración de IRPF de los tres últimos ejercicios, o Declaración o certificado de capacidad económica o solvencia emitido por entidad bancaria, o Declaración responsable de ingresos y gastos de los tres últimos ejercicios. Se les podrá requerir la acreditación de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

b) Justificar seguro: El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, y, en particular deberá justificar la existencia y vigencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o, en su defecto, compromiso de suscribirlo si resultase adjudicatario, en el que el capital asegurado no sea inferior a 500.000 € por siniestro, con cobertura de Explotación, Patronal y Cruzada y mínimo por víctima de 500.000 € garantizando en todo caso el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Deberá cubrir expresamente los daños a los bienes sobre los que se está trabajando. Dentro de la actividad asegurada en la póliza deberá estar incluida expresamente la indicada en este procedimiento. Se incluirá a la Cámara como asegurado adicional en la póliza sin perder la condición de tercero. El adjudicatario provisional deberá presentar la copia de la póliza o Certificado de la compañía aseguradora junto con la justificación de pago del último recibo. Anexo III.

Además, la adjudicataria quedará obligada a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral. Anexo III.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, entendiéndose cumplido a todos los efectos este requisito mediante la presentación del documento original, o fotocopia compulsada de fecha posterior al anuncio de la licitación.

- **Solvencia técnica o profesional:** La acreditación de la solvencia técnica o profesional debe acreditarse por alguno de los siguientes medios:



a) Declaración responsable que se adjunta como **Anexo II**, declarando haber gestionado en los tres (3) últimos años, al menos cinco (5) campañas de bonos por importes, en cada una de dichas campañas, igual o superior a doscientos mil (200.000) euros. No se incluirá cifra alguna en esta declaración.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en caso de que resulta adjudicatario mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.

b) Indicación, mediante declaración responsable que se adjunta como **Anexo III**, de que la licitadora dispone de los medios técnicos y personales para la prestación del objeto del contrato y para garantizar el desarrollo y ejecución del mismo y que como mínimo será los que se mencionan en el apartado 4.3 del PPT.

Los licitadores que no cuenten con la citada solvencia mínima quedarán excluidos de la presente licitación.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta previo requerimiento de la Cámara.

Si la empresa es extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En caso de Uniones temporales de empresas, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias referidas a la personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica. Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a estos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La duración de las uniones temporales de empresas deberá extenderse hasta cubrir la totalidad del plazo de duración previsto para el contrato objeto de licitación.

NOVENA.- Forma de presentación de las ofertas, anuncio de licitación y contenido de los sobres.



Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, conforme a lo indicado en las IIC y en su defecto conforme a lo dispuesto en el art. 156 LCSP y artículo 80 del RGLCAP.

Anuncio de licitación.- El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante (art. 135 LCSP) de la Cámara: <https://www.cambramallorca.com/perfil-del-contratante>

Se ofrecerá información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la documentación complementaria, en su caso.

Las licitadoras podrán solicitar las aclaraciones que consideren oportunas con una antelación mínima de 3 días naturales antes del vencimiento del plazo para formular ofertas, enviando sus preguntas relativas a la información administrativa o técnica a la dirección de correo lsalva@cambramallorca.com

Presentación de proposiciones:

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego, y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una (1) oferta.

Asimismo, la presentación de la oferta implicará que la misma no podrá ser retirada, todo ello sin perjuicio de que sea devuelta a los empresarios concurrentes y no adjudicatarios una vez finalizada la licitación.

Al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.

b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.

c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.



d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para la Cámara o para los beneficiarios del Proyecto.

e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Cumplen la normativa vigente en materia laboral y de riesgos laborales.

Forma de presentación: TRES SOBRES:

La documentación para la licitación deberá ser presentada en tres (3) sobres cerrados, firmados por el licitador o por quien le represente.

En cada uno de ellos se señalará:

- Identificando en su exterior la licitación a la que se concurre:

“LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, NAVEGACIÓN Y SERVICIOS DE MALLORCA DE LOS PROGRAMAS BONO-COMERICO. EXPTE. 24PA10.-

- Datos del licitador (nombre o razón social de la empresa) y firma.
- Su dirección, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Finalmente, en cada uno de los tres sobres deberá constar, además de lo anterior y respectivamente, la siguiente mención:

- **En el SOBRE “A”: “DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA”**
- **En el SOBRE “B”: “PROPOSICIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”.**
- **En el SOBRE “C”: “PROPOSICIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. OFERTA ECONÓMICA.**

Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

En la oferta, a los efectos de lo establecido en el art. 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar que documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales.



En ningún caso será admisible que se designe la totalidad de la documentación presentada como confidencial, ni una cantidad de datos de tal magnitud que impida la vista del expediente para otros licitadores. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Toda la documentación se presentará en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la CAIB (castellano o catalán).

Se presentará original o copia auténtica o cotejada.

Todos los documentos introducidos en los sobres deberán ir firmados por el licitador o representante de la empresa licitadora que formula la oferta.

No será admisible la aportación de datos económicos dentro del SOBRE B, siendo causa de exclusión del procedimiento.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no-valoración de aquella documentación.

Contenido de cada SOBRE y Oferta:

En cada sobre se señalará, además, su respectivo contenido, con las siguientes indicaciones:

❖ **Sobre A: DOCUMENTACION GENERAL Y ADMINISTRATIVA:** Documentación general referida en la Cláusula Octava del presente Pliego.:

La documentación de este sobre "A" se deberá aportar en formato electrónico (USB), y en formato papel con firma original.

Los documentos presentados en cada memoria USB indicada, deberán presentarse conforme a lo indicado en la cláusula octava de este Pliego.

La documentación en papel deberá ser original o cotejada, salvo la que se haya incluido en el USB firmada con firma electrónica generada con un certificado electrónico cualificado emitido por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza, en cuyo caso, será suficiente copia en la que conste dicha firma.

Cuando el licitador haya presentado documentos originales en papel en otras licitaciones de esta Cámara de Comercio en las que haya participado podrá también



presentarlos por fotocopia y designar los archivos de esta Corporación identificando en que licitación fueron presentados y constan dichos originales.

En concreto se incluirá en el Sobre A:

- ÍNDICE de la Documentación incluida en el sobre.
- Acreditación, en su caso, de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE debidamente cumplimentada en papel, según el MODELO incluido como Anexo III.

Todo ello sin perjuicio de las acreditaciones que requiera la Mesa o el órgano de contratación y presentación de las certificaciones administrativas positivas, expedidas por los órganos competentes, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, así como de cuantos otros documentos les puedan ser requeridos por el órgano de contratación o la Mesa, tanto los enumerados en el apartado 11.1.2, como cualesquiera otros que se estimen procedentes.

- Datos del licitador. Nombre y apellidos, DNI o razón social del empresario o empresa licitadora, dirección completa, número de teléfono que designa como contacto, fax, y dirección de correo electrónico en el que la Cámara podrá practicarle todos tipo de notificaciones. Se adjunta MODELO como Anexo I.
- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar.
 - Empresario individual persona física: Fotocopia compulsada o legitimada del DNI del licitador y/o apoderado si es persona física.
 - En caso de personas jurídicas: Copia compulsada (salvo que se designe la original que obre en otras licitaciones de esta Cámara) de la escritura de constitución, y acta fundacional y/o estatutos que acrediten su objeto social y actividad y CIF. Todo ello debidamente inscrito en el Registro que corresponda. Si el firmante actúa en nombre de la empresa licitadora, deberá presentar el documento que acredite su personalidad (DNI para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea). Y el poder de representación bastante a su favor si actúa en representación de personas jurídicas, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.



- Extranjeros: La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

➤ **Documentación acreditativa de la representación**

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

➤ **Declaración expresa responsable del licitador de no estar sometido a las prohibiciones para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP 9/2017, a formalizar según el Anexo III.**

Esta declaración tiene que incluir la manifestación expresa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que el empresario a favor del cual se efectúe la adjudicación tenga que presentar la justificación acreditativa de este requisito antes de la adjudicación.

➤ **Documentación que acredite la solvencia económica y financiera:** Se podrá acreditar conforme a lo establecido en el apartado octavo de este Pliego con la declaración responsable del Anexo III sin perjuicio de que la Cámara requiera cualquiera de los documentos que inicialmente la propia declaración acredita y los otros mencionados en dicho apartado octavo.

➤ **Documentos que acreditan la solvencia técnica y profesional:** Se podrá acreditar conforme a lo establecido en el apartado octavo de este Pliego con la declaración responsable del Anexo II, sin perjuicio de que la Cámara requiera cualquiera de los documentos que inicialmente la propia declaración acredita y los otros mencionados en dicho apartado octavo

➤ La declaración expresa relativa al grupo empresarial al cual pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades que pertenecen a un mismo grupo, en los términos que establece el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto



de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se hará en este sentido. Declaración de si es Pyme. Se adjunta modelo a cumplimentar como **Anexo IX**.

- **Declaración responsable** de quien licita de que en relación con sus trabajadores cumple **las medidas de prevención de riesgos laborales** establecidas a la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencia. A estos efectos, la declaración tendrá que expresar el compromiso por parte de quien licita de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de la firma del contrato, haciendo constar expresamente que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin efecto si no aporta esta documentación o, incluso presentada, no cumple íntegramente la mencionada normativa. Para justificar este requisito se tendrá que rellenar el **Anexo V** de este Pliego.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar en su plantilla con un **dos por ciento de personas con discapacidad** o adoptar las medidas alternativas correspondientes, si se cuenta con 50 o más trabajadores en plantilla: Las empresas licitadoras tendrán que aportar, conforme al modelo recogido como **Anexo VI**, una declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar en su plantilla con un dos por ciento de personas con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, en los términos establecidos en el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacitado y de su Inclusión Social.
- Documentación relativa **a la preferencia en la adjudicación del contrato en los supuestos de empate**.
- Declaración responsable del **Anexo VII** relativa al cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Los licitadores presentarán una declaración responsable relativa al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos y normativa de desarrollo. **Anexo VIII**.
- Los licitadores presentarán el **nombramiento de un responsable/s y/o interlocutor-a/es del contrato**, para el caso de que resulta adjudicatario. **Anexo X**.

El órgano o la Mesa de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios. Asimismo, la Mesa o el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores en cualquier momento del procedimiento los certificados o documentos acreditativos específicos y, en todo caso, requerirá al licitador que



haya presentado la oferta considerada como más ventajosa los documentos actualizados justificativos correspondientes.

Si en el plazo que fije el órgano de contratación desde que se haya recibido el requerimiento de documentación indicado en el párrafo anterior, éste no se atiende en tiempo y forma, la propuesta del licitador podrá ser excluida del procedimiento.

En el caso de que el licitador incurra en falsedad en esta declaración responsable, aparte de los efectos antes referidos de exclusión del procedimiento, LA CÁMARA podrá incoar y tramitar un expediente de prohibición de contratar con esta entidad.

En el supuesto de que una empresa concorra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada una de las empresas integrante de la futura unión temporal de empresas tendrá que justificar documentalmente lo requerido en los apartados anteriores.

❖ **Sobre B: PROPOSICIÓN TÉCNICA a valorar según CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIOS DE VALOR.**

El licitador tiene que presentar en el sobre B la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en el apartado los criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación se tendrá que aportar obligatoriamente en papel y en formato digital (USB) y tendrá que presentarse debidamente suscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal.

En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

En este SOBRE B, se presentará una Memoria técnica que incluirá, los documentos siguientes:

Memoria técnica y metodológica de las prestaciones objeto del Contrato en los términos establecidos en el **Punto 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas**, y, en su caso, cuanta información adicional ayude al órgano de valoración a la valoración de la idoneidad de la oferta presentada y la capacidad de cada licitador para ser, en su caso, la adjudicataria del Contrato.

La Cámara de Mallorca se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores en los apartados anteriores.



El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este sobre y no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos económicos de la oferta.

Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

Podrá acompañar, a efectos explicativos, los documentos que considere oportunos, indicando, a su vez, cuáles de estos tienen carácter confidencial.

Para la presentación de estos documentos se aporta como modelo el **Anexo V** al presente Pliego.

❖ **Sobre C: OFERTA ECONÓMICA Y EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.**

En el Sobre C se incorporará la oferta económica según el modelo que se acompaña como **Anexo IV**.

El licitador tiene que presentar su oferta económica y la proposición evaluable mediante fórmulas matemáticas debidamente firmada y fechada y según el modelo y fórmula del anexo IV de este Pliego y conforme a los criterios de adjudicación.

La oferta se presentará en papel y en soporte electrónico (USB) y tiene que ir firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

Este sobre se divide en dos partes conforme se detalla el apartado de CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO;

C.1.- Oferta Económica (Anexo IV.A): El licitador deberá ofertar los siguientes importes:

- El importe de la comisión por cada bono-descuento siendo el precio unitario máximo por cada bono-descuento del cuatro por ciento (4%), IVA no incluido.

Dicho precio unitario máximo de licitación podrá ser objeto de reducción en la oferta económica que presenten los licitadores. En ningún caso podrán exceder la oferta económica del precio unitario máximo de licitación indicado. Los licitadores deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar la Cámara de Mallorca.

El precio ofertado incluye todo lo que es objeto del contrato y de la prestación del servicio.



C.2.- OTRAS MEJORAS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.- Se presentará conforme al MODELO establecido en el Anexo IV del presente Pliego, debidamente firmada y fechada, y según lo descrito en el Punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (**Anexos IV-B**).

EN AMBOS APARTADOS (C.1 y C.2), cada licitador podrá presentar una única proposición, no siendo admitidas proposiciones por importe superior al indicado como presupuesto de licitación.

El importe de la oferta económica tiene que expresarse claramente en números y letras.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Cámara estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y de protección del medio ambiente.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

Recepción de documentación. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación. La Mesa de contratación será designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante.

En caso de recibirse la documentación sin las formalidades previstas, la oferta será rechazada.

Será subsanable la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia, pero no los defectos que inciden en su existencia, siendo rechazadas las ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del precio máximo previsto para cada implantación, varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviables.

DECIMO.- Lugar y Plazo de presentación de ofertas.



Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, **en el plazo de 15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en el Registro General de Cámara de Comercio de Mallorca en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (no festivos), indicado en el anuncio de licitación:

C/Estudi General nº 7, 07001. Palma de Mallorca.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante burofax o correo electrónico dirigido a lsalva@cambramallorca.com

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y de Prescripciones Administrativas Particulares, así como del resto de documentación incorporada a este procedimiento de licitación.

Presentada una oferta, ésta no podrá ser retirada, sin perjuicio de que una vez terminada la licitación, a los empresarios concurrentes y no adjudicatarios se les devolverá su documentación.

DECIMOPRIMERA.- Criterios de valoración.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta con mejor relación calidad precio, que será la que mayor número de puntos acumule, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de éstos.

Las ofertas se valorarán de acuerdo con los criterios enunciados en la presente Cláusula.

El total de puntos asciende a cien (100), y se reparten del siguiente modo:

PONDERACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIO	PONDERACIÓN
1.- Evaluables automáticamente o mediante fórmulas matemáticas	65 %



- | | |
|------------------------------|-------|
| 1.A) Oferta económica (baja) | (25%) |
| 1.B) Fórmulas matemáticas | (40%) |

2.- Criterios cuantificables mediante juicios de valor: 35%

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

I.- SOBRE C.- OFERTA ECONÓMICA Y EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. MÁXIMO: 65 PUNTOS.

C.1: OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 25 PUNTOS. ANEXO IV-A

La oferta más ventajosa económicamente de las presentadas recibirá **veinticinco (25) puntos**, determinando la valoración del resto de las ofertas en forma proporcional a la diferencia entre el precio máximo y la oferta mínima, conforme a la fórmula siguiente:

25 x Min,

P =-----

Of

Donde:

P es la puntuación correspondiente a la oferta, **Min** es la oferta más baja de entre todas las presentadas y **Of** es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

En el caso de que exista alguna incongruencia en la oferta económica entre el precio unitario expresado de manera porcentual y la cifra que se incluye expresada en euros, se tomará como válida el precio unitario expresado de manera porcentual y se realizarán todos los cálculos para el otorgamiento de puntos en base a esa cifra.

Las ofertas que excedan del precio máximo fijado serán directamente excluidas.

Asimismo, quedarán igualmente excluidas aquellas ofertas consideradas desproporcionadas o temerarias por ser inferiores en más de veinticinco (25) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En este sentido, se considerarán ofertas desproporcionadas aquellas que sean inferiores en más de veinticinco (25) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas excluyendo la suya y la de mayor precio.



En el caso de que concurren dos (2) ofertas, el precio medio para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados, será el de la oferta de mayor precio.

En los supuestos en los que se considere que la oferta contiene valores anormales o que es desproporcionada, se requerirá al licitador para que en el plazo de tres (3) días hábiles justifique esos valores de su oferta.

Si el Órgano de Contratación no estimase su justificación razonable, o el licitador no la presentara, quedará excluido de la licitación.

C.2: OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: MÁXIMO 40 PUNTOS. ANEXO IV-B

De los 65 puntos máximos asignados a la oferta del Sobre C, se otorgarán un máximo de **40 puntos** en base al siguiente esquema estando los **criterios definidos en el apartado 5 del PPT** que se da por reproducido:

Criterio de adjudicación	Puntos
5.1.PPT: Disponibilidad horaria de atención y soporte	10
5.2 PPT: Experiencia en prestación de servicios similares	25
5.3 PPT Capacidad para tener la plataforma lista en plazo anterior al marcado como obligatorio	5

II.- SOBRE B.- CRITERIOS EVALUABLES JUICIOS DE VALOR. MÁXIMO: 35 PUNTOS.

Se valorará en el SOBRE "B", la Memoria técnica que incluirá, Que incluirá, los documentos siguientes: Memoria técnica y metodológica de las prestaciones objeto del Contrato en los términos establecidos en el **Punto 4.5 Y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas**, y, en su caso, cuanta información adicional ayude al órgano de valoración a la valoración de la idoneidad de la oferta presentada y la capacidad de cada licitador para ser, en su caso, la adjudicataria del Contrato.

Se valorará hasta 35 puntos la propuesta presentada teniendo en cuenta los conceptos y criterios descritos detalladamente en el PPT que se da por reproducidos, conforme al siguiente esquema que, como se ha indicado, viene detallado en el PPT:

Criterio de adjudicación	Puntos
6.1 PPT Características de la aplicación	25
6.2 PPT Alcance y flexibilidad de la metodología para la redistribución de bonos	5

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:24PA10	27
		Fecha: 16 diciembre de 2024

6.3 Metodología de la implantación	5
------------------------------------	---

DUODÉCIMA.- Mesa de Contratación. Se constituirá una mesa de contratación CONFORME al apartado 5.1 de las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Mallorca.

DECIMOTERCERA.- Examen de las ofertas y propuesta de adjudicación.

13.1. Apertura y calificación.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán por la Mesa, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos generales presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, se procederá a la apertura del Sobre A en acto interno.

La documentación aportada será calificada, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante. Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, la Mesa lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole el plazo establecido en la cláusula 13.5 o el que se estime conveniente atendido el calendario del concurso, si bien nunca superior a tres días hábiles para que los subsane. La documentación referida a la solvencia técnica y profesional podrá en su caso ser revisada por el responsable técnico del contrato.

La falta de enmienda en el plazo señalado de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, no será admitido a la licitación.

Procedimiento de apertura:

13.1.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las enmiendas y, si procede, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido al efecto, procederá al acto público de apertura (previamente convocado mediante anuncio en el perfil del contratante) de los sobres B de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, e invitará a los asistentes



a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

13.1.2.- A continuación, el presidente de la Mesa tras abrir los sobres B de los licitadores admitidos, leerá la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor y, si lo estima procedente, remitirá la documentación correspondiente a este criterios de adjudicación al responsable o servicio técnico del órgano de contratación identificado en la carátula de los Pliegos (o en el PPT) o, en su caso, a expertos ajenos a la Cámara, para que efectúe y suscriba la valoración de dichos criterios, mediante el correspondiente informe técnico de valoración de las propuestas. La mesa podrá además solicitar informes complementarios. Esta valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (oferta económica).

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por acabado el acto público, del desarrollo del cual se dejará constancia en acta de la reunión de la Mesa.

13.1.3.- Una vez la Mesa de Contratación haya evaluado los criterios de adjudicación, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos (incluso externos) y particularmente los del servicio técnico de la Cámara identificado en la carátula de los Pliegos (o en el PPT), se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres C.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha y hora señalada e iniciado el acto público, el presidente explicará el resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B relativas a criterios evaluables mediante juicios de valor.

A continuación, el presidente de Mesa abrirá los sobres C de los licitadores admitidos, y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto del resto de criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá considerar acabado el acto público de apertura de proposiciones, del desarrollo del cual se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

13.2.- Evaluación, clasificación y propuesta de adjudicación.- La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos, y previa exclusión o subsanación en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos, evaluará y clasificará, por orden decreciente, en el plazo máximo de 5 días desde la fecha de apertura del sobre C o desde la finalización del plazo para presentar la mencionada justificación de viabilidad de la oferta, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y emitirá una puntuación final en la que identificará a



la propuesta mejor valorada a modo de propuesta provisional de adjudicación razonada a favor del licitador con mayor puntuación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados e identificando la oferta más ventajosa.

La mesa de contratación podrá proponer que se declare desierta la licitación si estima que ninguna de las propuestas presentadas se ajusta a dichos criterios.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Cámara, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

13.3- No serán necesarias las aperturas públicas de los mencionados sobres si sólo se ha presentado un licitador.

13.4.- La Cámara de Mallorca podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

13.5.- Subsanación de errores.- Cuando la mesa de contratación aprecie defectos subsanables en la documentación valorada, a excepción de la oferta económica, otorgará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los subsane, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el mencionado plazo en la sede principal de la Cámara en horario de 9 a 14 horas.

13.6 Requerimiento previo a la Adjudicación.

13.6.1 A la vista de la propuesta de la Mesa, con el fin de comprobar el cumplimiento de todos los requisitos para contratar con la Cámara, se procederá por la Mesa o por los servicios correspondientes, a requerir a la empresa seleccionada para que en el plazo de 5 días hábiles aporte todos aquellos documentos justificativos de la oferta, personalidad y solvencia referidos en los presentes Pliegos en la declaración responsable (anexo III), así como la documentación necesaria conforme al artículo 140 y 150 de la LCSP y, en particular los certificados señalados en la punto octavo y noveno de este Pliego y la documentación acreditativa de:

- a) La personalidad jurídica y representación del empresario.
- b) Documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de dichas obligaciones.



c) Cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, que se acreditará con la Declaración Responsable sólo en el caso de que su contenido hubiera sufrido alguna variación con respecto a la declaración entregada en la licitación.

d) La suscripción de los seguros en vigor exigidos en los Pliegos.

e) Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar.

f) Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.

g) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato. Podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

h) Documentación que acredite los requisitos de solvencia económica y técnica exigidos en el presente Pliego y en el PPT

i) Documentación que acredite la habilitación profesional cuando sea exigida.

j) Si no se ha exigido en el sobre A, se podrá requerir la acreditación del volumen anual de negocios referidos los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Si se trata de empresarias/os individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se les podrá requerir la acreditación de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

k) Cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.

l) Para las empresas extranjeras:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Cámara, o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

-Las empresas licitadoras extranjeras, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en



España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

m) Cualquier otro ofertado o mencionado en los Pliegos.

En todo caso, de conformidad con lo establecido por el art. 140.3 LCSP 9/2017, el licitador no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental respecto de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito.

13.6.2. Una vez presentada la documentación, por la Mesa de Contratación o los servicios correspondientes de la Cámara, se procederá, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación al órgano de contratación, en acto interno al examen y calificación de la documentación presentada por el licitador seleccionado.

Si observara defectos subsanables u omisiones materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo enmiende. A los efectos de completar la acreditación de la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, se podrá recabar de éstas las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas conforme a la propuesta de adjudicación.

13.7.- Adjudicación.- Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, se elevará la propuesta al Comité Ejecutivo que adoptará en su caso el acuerdo de adjudicación del contrato, reservándose el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar la propuesta.

La resolución de adjudicación será motivada y se podrá notificar por medios electrónicos a los candidatos y licitadores, y publicada en el perfil de contratante de la página web de la Cámara en el plazo de 15 días.



Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas y las desestimadas, a excepción de la que resulte adjudicataria, serán archivadas en su expediente.

El acuerdo de adjudicación del contrato, contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección de la Cámara, objeto e importe del procedimiento de contratación.
- b) Nombre del candidato empresa contratada y motivos que justifican su selección. Importe de la adjudicación.
- c) Identificación de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- d) En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
- e) En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en el presente Pliego.

EL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

DECIMOCUARTA.- Desistimiento.

En cualquier momento previo a la firma del Contrato, la Cámara de Mallorca podrá desistir del procedimiento y renunciar a la celebración del Contrato, máxime si no se han suscrito los Convenios de Colaboración con las distintas administraciones Públicas para cuya gestión se formaliza al presente contratación.

Dicha renuncia no dará lugar a responsabilidad alguna por parte de Cámara de Mallorca, y por tanto no comportará indemnización alguna a los licitadores que hayan presentado su oferta.

DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15.-1 Será preceptiva la formalización escrita de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Presidente de la Cámara y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva. El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de



corresponder a la Cámara y a la empresa contratada. Al mismo tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

15.2.- Falta de formalización del contrato.- Cuando por causas imputables al adjudicatario -a título enunciativo, no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma o se negase a suscribir el Contrato- no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley, resultando de aplicación un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

15.3.- El contrato contendrá la identificación de las partes. Capacidad, objeto, legislación aplicable, documentos que forman parte del contrato, precio cierto o modo de determinarlo, duración y en su caso prórrogas, condiciones de las prestaciones, obligaciones de las partes, condiciones de pago y, en su caso, revisión de precios, penalizaciones por demora y ejecución defectuosa, régimen de cesión y subcontratación, causas de resolución, condiciones de confidencialidad, protección de datos, en su caso, propiedad intelectual.

Serán parte integrante del contrato los Pliegos y la oferta del contratista

DECIMOSEXTA.- Garantía definitiva

No se exige.

DÉCIMOSÉPTIMA.- cancelación o devolución de las garantías provisionales.

No se exige.

DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

DECIMO OCTAVA.- Ejecución del Contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el Contrato objeto del presente procedimiento de contratación con estricta sujeción a lo dispuesto en los siguientes documentos:



- a) Oferta técnica presentada por el adjudicatario.
- b) El Contrato que se formalice entre la empresa adjudicataria y Cámara de Mallorca como resultado de la adjudicación del presente procedimiento de contratación.
- c) El presente Pliego, que formará parte integrante del precitado Contrato, en todo lo que no contradiga al mismo.
- d) El Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, el Contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- b) Serán de cuenta de la adjudicataria la totalidad de los recursos y medios necesarios para llevar a cabo el servicio.
- c) La Cámara de Mallorca podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada prestación de los servicios contratados.
- d) La adjudicataria no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde la Cámara de Mallorca.
- e) La adjudicataria deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.
- f) La adjudicataria deberá cumplir la normativa sobre contratación de personas con discapacidad, o del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- g) Cumplimiento de obligaciones laborales. El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social.
- h) Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos



Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma. Estas obligaciones se establecen como condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento puede ser causa de penalidad o resolución contractual.

i) La adjudicataria deberá cumplir las normas de gestión medioambiental vigentes.

j) La totalidad del personal empleado en la realización del trabajo adjudicado dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la Cámara de Mallorca derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

k) La adjudicataria mantendrá confidencialidad de los términos del Contrato. No podrá suministrar información sobre su contenido y cláusulas a terceros, sin autorización por escrito de Cámara de Mallorca, o en cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria, (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y legislación concordante) así como la regulación existente en materia de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (Ley 34/2002 de 11 de julio).

l) La contratista será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar a la Cámara de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

m) Obligaciones especiales. Con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos del adjudicatario con las personas designadas para la realización del trabajo, el adjudicatario del contrato será el titular exclusivo y único de los derechos y obligaciones que el carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a LA CÁMARA de toda responsabilidad frente al citado personal.

n) En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas, deberán presentar un compromiso por escrito de dichas entidades,



del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La adjudicataria deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social respecto de los trabajadores adscritos a la realización de los servicios objeto del presente contrato.

La CÁMARA, en cualquier momento, podrá solicitar la entrega de información y/o documentación adicional para cerciorarse del cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de todas sus obligaciones en relación con esta obligación.

En cualquier caso, se pacta expresamente que LA CÁMARA quede exenta de cualquier responsabilidad de tipo laboral que el adjudicatario, como única empresa del personal adscrito a los servicios contratados, pudiera tener frente a sus trabajadores.

Asimismo, la empresa adjudicataria deja indemne a LA CÁMARA de cualesquiera posibles reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que pudieran interponer los empleados de la empresa adjudicataria o cualesquiera terceros públicos o privados, referidas a los derechos laborales del personal de la misma, así como de toda responsabilidad de la empresa adjudicataria frente a su personal.

En el supuesto de que LA CÁMARA constatase la existencia de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria en relación con la citada normativa, en especial, aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultada, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar la ejecución del contrato y a requerir a dicha empresa para subsanar las deficiencias detectadas, bien para resolver el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas. - -

Ñ) Responsabilidad. Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los Pliegos que rigen este procedimiento de contratación responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a LA CÁMARA cualesquiera cantidades que, por causa del incumplimiento de tales obligaciones, ésta pudiera haber sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción, recargo administrativo o sentencia judicial, tanto respecto del adjudicatario como de sus posibles subcontratas.

Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que, en su caso, LA CÁMARA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.



LA CÁMARA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario por el importe global de la reclamación o litigio y que adjudicatario, en este acto, acepta expresamente.

Asimismo, el adjudicatario deja indemne a LA CÁMARA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados, referidas a los derechos laborales del personal del adjudicatario del contrato. El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso por daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los servicios que se realicen en virtud de este contrato.

En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a LA CÁMARA por la prestación del servicio, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad, que satisfará por su cuenta, liberando a LA CÁMARA de cualquier obligación al respecto.

DÉCIMONOVENA.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones contractuales esenciales de la adjudicataria, además de las anteriormente citadas, las siguientes:

- a) La adscripción al Contrato de los medios humanos y materiales comprometidos.
- b) La correcta prestación del servicio y cumplimiento en todo momento con la oferta presentada.
- c) La prestación del servicio dentro del plazo de ejecución del Contrato.
- d) El cumplimiento de los plazos de implantación especificados en el Punto 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) La empresa adjudicataria dispondrá de locales propios, equipados con mobiliario, equipos informáticos y de comunicación adecuados para la prestación del servicio.
- f) Pondrá en conocimiento de la Cámara de Mallorca cualquier incidencia o motivo que dificultara y/o en su caso imposibilitara la prestación del servicio de forma total o parcial.
- g) Dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de finalización de las prestaciones objeto del presente Contrato, la adjudicataria tendrá la obligación de facilitar cuanta documentación y/o información le sea solicitada de forma justificada por la Cámara de Mallorca en relación con este Contrato (porque ésta



recibiera una solicitud de la Conselleria de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Gobierno Balear o de cualquier otra Administración Públicas u organismo público).

h) Gastos: El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento y ejecución del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

La Cámara podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

VIGÉSIMA.- Forma de pago.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los servicios efectivamente prestados de conformidad con el precio ofertado.

La forma de pago se determinará en el Contrato a celebrar entre el adjudicatario y la Cámara de Mallorca.

La Cámara de Mallorca procederá al pago de la factura en el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde que se le facilite la factura.

VIGESIMOPRIMERA.-Revisión de precios.

No habrá lugar a la revisión de precios.

VIGESIMOSEGUNDA.-Cesión del Contrato.

No cabe la cesión del Contrato.

VIGESIMOTERCERA.- Subcontratación.



Las prestaciones objeto del presente Contrato podrán ser objeto de subcontratación, siempre y cuando el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en estos Pliegos, no esté incurso en prohibición de contratar, acredite su solvencia técnica o profesional y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios humanos prevista en el presente Pliego o la adicional ofertada por el contratista.

Los licitadores deberán indicar en la oferta mediante **Anexo XI** a incorporar en el Sobre A, la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. Asimismo, una vez adjudicado el Contrato deberá facilitar los datos de contacto y los representantes legales de los subcontratistas que intervengan, en su caso, en la ejecución del Contrato, así como cualquier modificación que sufra dicha información durante el transcurso del Contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la empresa adjudicataria, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación frente a la Cámara de Mallorca, con arreglo estricto al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a los términos del Contrato que se firme, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

VIGESIMOCUARTA.- Modificación del Contrato.

Además de las modificaciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP, en el caso de que dentro del marco de los Convenios de Colaboración para la gestión de los programas de Bono-Comercio o vales descuento que se suscriban con cualquiera de las administraciones firmantes y otras que se quisieran incorporar al proyecto aportando la financiación correspondiente para la puesta a disposición de bonos-descuento quisiera ampliar su participación con una financiación mayor, lo podrá hacer y en consecuencia, el contrato podrá ser modificado para incorporar esa ampliación. Esta modificación será acordada de manera unilateral por la Cámara de Mallorca y será comunicada a la entidad adjudicataria mediante un anexo de ampliación del Contrato. La empresa adjudicataria estará obligada a aceptar y gestionar estas modificaciones.

VIGESIMOQUINTA.- Responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario será el responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para LA CÁMARA o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



Será asimismo responsable de cualesquiera daños y perjuicios que cause directa o indirectamente a Cámara de Mallorca, a sus empleados y/o clientes como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En consecuencia, los daños que puedan causarse, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio de la dirección de la Cámara, la cual podrá retraer indemnización procedente del importe de la factura de cobro que presente del contratista.

El adjudicatario mantendrá indemne a Cámara de Mallorca ante cualquier reclamación de sus clientes y/o cualesquiera otros terceros y/o ante cualquier reclamación realizada por cualesquiera Administraciones Públicas, incluyendo procedimientos de reintegro de subvenciones y sancionadores, que tengan su origen en un incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en virtud del Contrato.

VIGESIMOSEXTA.- Plazo de garantía.

Atendiendo a las características del Contrato, se establece un plazo de garantía de seis (6) meses a contar desde la finalización del Contrato.

Durante el plazo de garantía la adjudicataria será responsable de subsanar y reparar a su costa todas aquellas deficiencias que se hubieran producido en la ejecución del Contrato y dieran lugar a algún tipo de reclamación a Cámara de Mallorca que tuviera su origen en las prestaciones realizadas por la adjudicataria.

VIGESIMOSÉPTIMA.- Propiedad intelectual.

Los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de Cámara de Mallorca. El desarrollo y puesta a disposición de los materiales con los que se prestara el Contrato lleva aparejada la cesión a la Cámara de Mallorca del derecho de propiedad intelectual o industrial sobre los mismos, o la autorización de su uso por parte de Cámara de Mallorca.

VIGESIMOCTAVA.- Medios materiales y humanos de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos y de los medios materiales necesarios para hacer frente a sus obligaciones. Dicho personal dependerá de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social.

VIGESIMONOVENA. Lenguaje no sexista.-



De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta licitación, así como en los Pliegos que forma parte de ella, y las referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.

TRIGÉSIMA.- Seguro de Responsabilidad Civil.

La adjudicataria declara a Cámara de Mallorca que ha contratado una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubre las responsabilidades y riesgos que puedan derivarse de la ejecución del Contrato.

Para ello presentará justificante de la existencia y vigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de licitación. Deberá aportarse en el plazo previsto en el presente Pliego la documentación original, (o copia compulsada por la entidad aseguradora), que acredite la existencia de ese seguro, su vigencia y estar al corriente de los pagos y con una declaración responsable de mantener ese seguro en las mismas condiciones durante la duración del Contrato.

TRIGESIMOPRIMERA.- Resolución

Además de las previstas en el artículo 211 de la LCSP, y, en general, de las derivadas por incumplimiento de las obligaciones contractuales en el sentido del artículo 1.124 del Código Civil, serán causas de resolución del Contrato las causas generales recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, además de las siguientes:

1º.- La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria.

2º.- El mutuo acuerdo entre la Cámara y el Contratista.

3º.- La falta de prestación o la no formalización del Contrato en plazo.

4º.- La demora en el cumplimiento de los plazos.

5º.- El abandono o interrupción no justificada por parte del Contratista de la prestación de los servicios que constituyen el objeto del Contrato, durante un plazo superior a quince (15) días.

6º.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el Contrato, en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o en cualquiera de los documentos que forman parte de la Documentación Contractual, incluidas las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden del art 202 de la LCSP.



7ª La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.

8ª El incumplimiento de la confidencialidad o del deber de guardar sigilo.

9ª El abandono por el contratista del servicio objeto del contrato, lo que podrá entenderse que sucede cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Cámara, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

10ª) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

Se establece, además, como causa de resolución añadida la imposibilidad de hacer uso por parte de los establecimientos adheridos al programa "Programa Baleares Bono-Comercio" por cualquier evento o causa de fuerza mayor que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.105 del Código Civil, no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable y que no esté bajo control de la parte que no ejecute sus obligaciones de acuerdo al Contrato. A efectos de lo anterior, con carácter enunciativo, pero no limitativo tendrán la consideración de fuerza mayor los siguientes eventos: incendios, inundaciones, pandemias, guerras, revueltas, rebeliones, revoluciones, actos de terrorismo u otros actos en contra del orden público o la autoridad, huelgas, cierres patronales, sabotajes, explosiones o fallos de equipamiento, embargo o incapacidad para obtener equipamiento, combustible, electricidad, materiales o transporte, diferentes de la incapacidad de hacer frente a pagos por insuficiencia de fondos o cualquier otra dificultad financiera.

Requisitos y efectos de la resolución. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Resolución por causas imputables al Contratista- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Cámara por los daños y perjuicios causados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el Contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique y a los mayores gastos que ocasione a la Cámara. 18.6.- Gastos de liquidación en caso de resolución.-



Cualquiera de las causas citadas que sea la que motive la rescisión del Contrato, los gastos de liquidación serán por cuenta del Contratista.

Penalizaciones por incumplimiento.- De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 20% del presupuesto del contrato.

Si por cualquier motivo la empresa adjudicataria incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones (omisión o error grave en la verificación de datos) la Cámara tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato por cada incumplimiento.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

TRIGESIMOSEGUNDA.- Confidencialidad.

El adjudicatario guardará absoluta y estricta confidencialidad, durante la vigencia del Contrato y durante el año natural siguiente a la fecha de su extinción, sobre los términos del mismo y sobre cualquier información técnica, comercial o de cualquier otro tipo que pueda ser intercambiada.

Toda la información o documentación que la empresa adjudicataria obtenga de la Cámara o de los beneficiarios o agentes del Proyecto para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él. Se compromete asimismo a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 3/2018 Orgánica de Protección de Datos y su normativa de desarrollo. A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos.

TRIGESIMOTERCERA.- Cumplimiento y extinción.

El servicio se entenderá cumplido totalmente por la empresa adjudicataria cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y a plena satisfacción de la Cámara de



Mallorca, a cuyos efectos el Órgano de Contratación acordará el cumplimiento que será notificado al contratista.

Una vez cumplido el Contrato, se entenderá extinguido por esa causa a todos los efectos, sin perjuicio del necesario plazo de garantía de la Cláusula Vigésimosexta.

A partir de la finalización del Contrato comenzará a contar el plazo de garantía de la Cláusula Vigésimosexta.

TRIGESIMOQUINTA.- Penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del Contrato dentro del plazo indicado, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, y de las cláusulas establecidas tanto en este Pliego como en el de Prescripciones Técnicas.

Si el contratista incurre en mora o cumplimiento defectuoso, Cámara de Mallorca está facultada para optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP, por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En particular, si el contratista no tiene la herramienta preparada para su uso con la habilitación necesaria para que los establecimientos comerciales puedan adherirse a la campaña de bonos en el plazo establecido tras la firma del Contrato, se le impondrá una penalidad ascendente al uno con cinco por ciento (1,5%) de los bonos-descuento que la Cámara de Mallorca haya establecido cargar en el Contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Cámara de por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la LSCP.

Si los servicios no se hubieran prestado de conformidad con lo acordado, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y la Cámara quedará exenta de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio que hubiera satisfecho hasta entonces.

Una vez cumplido el Contrato, se entenderá extinguido por esa causa a todos los efectos.

Para dar por cumplido el Contrato, el Órgano de Contratación acordará el cumplimiento, que será notificado al contratista.



TRIGESIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.- La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

A todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones del Proyecto y, de acuerdo con ello se establece expresamente que la adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Este documento sirve como acto jurídico que demuestra la relación con el encargado de tratamiento. En todo caso, se firmará un contrato de encargado de tratamiento en el que se establezcan entre otros las medidas técnicas y organizativas que debe implantar el encargado de tratamiento.

Si la persona interesada o afectada ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación o portabilidad ante la empresa adjudicataria, éste dará cuenta inmediata a la Cámara y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. La empresa adjudicataria no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del presente contrato. 21.

TRIGESIMOSÉPTIMA.- PRERROGATIVAS DE LA CÁMARA

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

TRIGESIMOACTAVA.- Jurisdicción.



El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente Contrato será el orden jurisdiccional civil.

En caso de litigio en relación con el Contrato, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, se someten a la jurisdicción civil de los juzgados y tribunales de Palma



ANEXO I

Expediente: **24PA10**

Fecha aprobación: 16/12/2024

Procedimiento: **ABIERTO**

Tramitación: **ORDINARIA**

Responsable: Carlos Bibiloni Dols

Acrónimo: Contrato Plataforma Bono Comercio

Plazo de duración: Hasta 31 diciembre 2027.

Datos del licitador:

Persona Física

Nombre y apellidos

DNI

Dirección

CP

Población

Persona Jurídica

Representante

DNI

Cargo

Empresa

NIF

Dirección



CP

Población

Fecha constitución

Inscripción Registro

DECLARA: Que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación por la Cámara de Comercio de Mallorca del servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de los bonos, expediente 24PA10, según procedimiento abierto de tramitación ordinaria aprobado por la Cámara de Comercio de Mallorca, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

Que los datos arriba indicados son veraces, que la representación que se ostenta (en caso de persona jurídica) sigue en vigor y que cumple con las condiciones que rigen esta contratación.

Que, a efectos de las notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento que se realicen a la siguiente dirección de correo electrónico:

Correo electrónico designado a efectos de notificaciones:

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos presenta la documentación exigida por los Pliegos, en TRES SOBRES cuyo contenido es el siguiente:

- SOBRE "A": "DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA"
- SOBRE "B": "PROPOSICIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR".
- SOBRE "C": "PROPOSICIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. OFERTA ECONÓMICA."

Y Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

En, de.....de 20....

Firma

Datos de contacto:

Teléfono.....



Dirección:

E-mail:

ANEXO II

MODELO SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL: TRABAJOS REALIZADOS

D./Dña.....con domicilio en,
calle.....
y con DNI en nombre de.....(propio, o de la persona,
entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones
en..... calleCP
Tfno dirección de correo electrónico..... y NIF

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

– Que en los tres (3) últimos años ha gestionado al menos cinco (5) campañas de bonos por importes en cada una de dichas campañas igual o superior a doscientos mil euros (200.000,00€), comprometiendo a aportar su acreditación en caso de que resulte adjudicatario del contrato mediante los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable

en....., a..... de 2024.

Fdo.:



Sello de la empresa

ANEXO III

MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y GENERAL ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE. DECLARACIÓN ART. 71 LCSP 9/2017; COMPROMISO PÓLIZA RC Y MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS; ACEPTACIÓN COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y OTROS.

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____, como acredito en la documentación aportada, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del expediente 24PA10, mediante procedimiento abierto ,

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que reúne los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.- Que posee plena capacidad de obrar.
- 3.- Que reúne los requisitos de solvencia económica-financiera y técnico-profesional necesaria para la ejecución del contrato, disponiendo de los medios personales y técnicos suficientes para la correcta prestación del servicio.
- 4.- Que no se encuentra en ninguno de los casos de prohibición, incapacidad y incompatibilidad determinados por el artículo 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, que se transcribe adjunto a este anexo.
- 5.- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes Haciendas Públicas y con la Seguridad Social, así como estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 6.- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, estando en posesión de la documentación exigida en el Pliego, la cual será presentada ante el órgano de Contratación en el supuesto de resultar propuesta como oferta más favorable.
- 7.- Que consiente que, a la Cámara de Comercio de Mallorca, le envíe comunicaciones y notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación a la dirección de correo



electrónico facilitada en su Proposición a la dirección de e-mail siguiente.....

A la que podrán enviarse eventuales notificaciones, requerimientos y/o comunicaciones en relación a la presente licitación.

Declara que esta dirección de correo electrónico permite acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de comunicación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

8.- IQue dispone de los medios técnicos y personales para la prestación del objeto del contrato y para garantizar el desarrollo y ejecución del mismo y que ejecutará el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones que respecto del personal adscrito al mismo incumben al contratista, y que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si resulta titular de la mejor oferta suministraré, dedicaré o adscribiré a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.

9.- Que si resulta titular de la mejor oferta aportaré documentación que acredite la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señala en este Pliego.

10.- Que como empresa mantiene una **conducta fiscal responsable** y no utiliza paraísos fiscales para defraudar.

11.- Que no tiene la sede social ni forma parte de una matriz industrial, con domicilio en paraísos fiscales.

12.- Que la empresa se adhiere y presta conformidad a las condiciones especiales de ejecución establecidas en el art. 202 de la LCSP.

13.- Que el volumen anual de negocios referidos los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, es el siguiente y en todo caso, al menos, igual al valor estimado del contrato:

.....EUROS.

14.- Que si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades

15.- Que dará exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

16.- Que tiene suscritos los seguros obligatorios, y, en particular que tiene contratado y vigente un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o, en su defecto,



compromiso de suscribirlo si resultase adjudicatario, en el que el capital asegurado no sea inferior al valor estimado del contrato (500.000,00€) por siniestro, garantizando en todo caso el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

17.- Que si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En, a.....de.....de ...

Firma

Sello de la empresa, en su caso

Adjunto al Anexo III.

Con relación a la declaración de que el licitador no se encuentra en ninguno de los casos de prohibición, incapacidad y incompatibilidad determinados por el artículo 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, se transcribe el citado precepto: .

Artículo 71. Prohibiciones de contratar.

1. No podrán contratar con el sector público las personas en que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, tráfico de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, soborno, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar afecta las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a los administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en conformidad con el que establece la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental en conformidad con el que establece la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con el que dispone el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social, aprobado



por el Real decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista al artículo 22.2 del mencionado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad de acuerdo con el que dispone el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al día cuando las deudas estén aplazadas, fraccionados o se haya acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de estas deudas. La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140. No obstante el que dispone el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que esta circunstancia figure inscrita al mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquier otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que prevén el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, de acuerdo con el que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo que dispone el artículo 72.1, comprobare que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades debidas, incluidos si se tercia los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar sometida la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las



Administraciones Públicas o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establece la misma. La prohibición incluye las personas jurídicas que en el capital participen, en los términos y cuantías establecidas a la legislación mencionada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de estas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiera delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado personas respecto de las cuales se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las comunidades autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo ejercido durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantiene durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar del cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impiden a los empresarios contratar con las administraciones públicas las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor para no cumplir lo que establece el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado existiendo fraude, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado en su favor, en los plazos que prevé el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con el que señala el artículo 202, cuando el incumplimiento haya sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo luto, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, a causa de la cual hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de esta Ley.

3. Las prohibiciones de contratar también afectan las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, se puede presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en las cuales hubieran concurrido aquellas.

En, ade.....de ...

Firma y Sello de la empresa, en su caso



Cambra de Comerç
Mallorca

**Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares**
Número expediente:24PA10

55

Fecha: 16
diciembre de 2024



ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, PORCENTAJES O CIFRAS (SOBRE C)

D/D^a _____, con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio/en representación de _____, con CIF _____,

DECLARA:

Que es conecedor/a de los Pliegos y condiciones y requisitos que han de regir y que se exigen para ser adjudicatario de la contratación del servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de los bonos, expediente 24PA10 y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, conforme a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y conforme a los criterios de adjudicación, CONFORME a la siguiente PROPUESTA:

Anexo IV. A) Oferta económica. 25 puntos.

Que, en relación con la prestación o prestaciones, propongo su realización por el siguiente tipo de comisión que incluyen todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales:

_____ % (en cifra)

_____ .por ciento (en letra)



Anexo IV B.- Oferta evaluable mediante fórmulas matemáticas:

Anexo IV.-B. 1) DISPONIBILIDAD HORARIA (10 Puntos)

Que, además de la disponibilidad exigida por parte de los pliegos técnicos para la prestación del servicio objeto del expediente 24PA10, (apartado. 5.1 del PPT) la disponibilidad horaria adicional de su empresa para prestar el servicio de atención telefónica y de soporte técnico es la siguiente:

A) Atención telefónica y soporte técnico al comerciante y a la Cámara de Mallorca:

HORARIO ADICIONAL	DISPONIBILIDAD (indicar SÍ o NO)	PUNTUACIÓN
De lunes a viernes de 09:00 a 10:00 horas		Max. 1
De lunes a viernes de 20:00 a 22:00 horas		Max. 1
Sábados de 14:00 horas a las 22:00 horas		Max. 2
Domingos de 09:00 horas a 22:00 horas		Max. 2

B) Atención telefónica y soporte técnico a las personas consumidoras

HORARIO ADICIONAL	DISPONIBILIDAD (indicar SÍ o NO)	PUNTUACIÓN
De lunes a viernes de 09:00 a 10:00 horas		Max. 1
De lunes a viernes de 20:00 a 21:00 horas		Max. 1
Sábados de 14:00 horas a las 21:00 horas		Max. 1
Domingos de 09:00 horas a 21:00 horas		Max. 1

En....., a..... de de 2024.

Firma

Sello de la Empresa



Anexo IV.-B. 2) EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES (25 puntos)

DECLARACION JURADA:

1.- – Que conforme con el apartado 5.2 de los pliegos técnicos para la prestación del servicio objeto del expediente 24PA10, he realizado en los tres (3) últimos años a través de una plataforma tecnológica los siguientes servicios integrales de gestión, emisión, canje y control de programas **de bonos descuento** por campañas de importe igual o superior a quinientos mil euros (500.000,00€). Dichos contratos se relacionan a continuación, aportándose los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

Año _____

Concepto	Cliente	Fecha	Valor facial campaña	Certificado acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Fecha	Valor facial campaña	Certificado acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Fecha	Valor facial campaña	Certificado acreditativo expedido por

PUNTOS:



2.- – Que con el apartado 5.2 de los pliegos técnicos para la prestación del servicio objeto del expediente 24PA10 he realizado en los tres (3) últimos años a través de una plataforma tecnológica los siguientes servicios integrales de gestión, emisión, canje y control de programas **de bonos (otro tipo de bonos)** por importe igual o superior a doscientos mil euros (500.000,00€). Dichos contratos se relacionan a continuación, aportándose los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

Año _____

Concepto	Cliente	Fecha	Valor campana tipo)	facial (otro	Certificado acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Fecha	Valor campana tipo)	facial (otro	Certificado acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Fecha	Valor campana tipo)	facial (otro	Certificado acreditativo expedido por

PUNTOS:

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:24PA10	60
		Fecha: 16 diciembre de 2024

En....., a..... de de 2022.

Firma

Sello de la Empresa

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones técnicas y de cláusulas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En, a.....de.....de ...

Firma



Anexo IV.-B. 3) DECLARACIÓN PLAZO PREPARACIÓN PLATAFORMA (5 puntos)

DECLARACION JURADA:

Que a efectos de lo dispuesto en el punto 5.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas del Expediente de Licitación 24PA10, el plazo de preparación de la plataforma al que se compromete es de (indicar en letras y número) días.

PUNTOS SEGÚN APADO. 5.3 PPT:

En....., a..... de de 2022.

Firma

Sello de la Empresa



ANEXO V.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- La empresa cumple, en materia de prevención, la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido la información y la formación de riesgos del lugar de trabajo.
- Los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Aportaré la lista de los riesgos específicos que la empresa pueda originar en el desarrollo de la actividad.
- Informaré a la CÁMARA sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicaré cualquier situación de emergencia que pueda afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes al centro de trabajo.
- Aportaré toda la documentación necesaria y suficiente para acreditar todos los puntos anteriores antes de firmar el contrato.
- Actualizaré esta información cuando se produzcan cambios a las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- Sé que la adjudicación quedará sin efecto si no apporto la documentación necesaria o no cumpla la normativa vigente en materia de prevención.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA CONVOCADO POR LA CÁMARA.

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____,

DECLARA bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa emplea a (Elija la opción que corresponda):

1. Menos de 50 trabajadoras/es.
2. 50 o más trabajadoras/es y (Elija la opción que corresponda)

- Cumple con la obligación de que entre ellas/os, al menos, el 2% sea personal con discapacidad, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con Discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL RESPETO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL.

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____,

al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda)

1.- De más de 250 trabajadoras/es:

- Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (art. 45.2)

2.- Hasta 250 trabajadoras/es: (Elija la opción que corresponda)

Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- En virtud de convenio colectivo aplicable (art. 45.3)
- Por haberse acordado en procedimiento sancionador (art. 45.4)
- De forma voluntaria (art. 45.5)

Se compromete al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda): (contratos de duración superior a un año).



- Cuenta con el distintivo “Igualdad en la Empresa” (Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre), o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- Se compromete en caso de resultar adjudicataria a presentarse a la convocatoria anual, siguiente a la formalización del contrato, y, en su caso, sucesivas para la concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa” o equivalente hasta su obtención, en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula su concesión y utilización, o a solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa).



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE: PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su Responsabilidad

1.- Que con relación a toda la documentación que presenta para participar en la licitación del contrato expediente nº **24PA10** que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a la Cámara con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga al cumplimiento de todo cuanto establece el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales, así como la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en lo que no contradiga al Reglamento, y a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato en los términos contemplados en el pliego de cláusulas particulares del contrato “ _____ ”.

Y a los efectos oportunos, firmo la presente, en de de

Firma



ANEXO IX

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, INDICANDO SI ES PYME,
Y SI PERTENECE A ALGÚN GRUPO EMPRESARIAL.**

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de
notificaciones en _____ en
nombre propio/en representación de _____ con
CIF _____,

DECLARO QUE:

Que la empresa licitadora tiene la condición de PYME: **SÍ** **NO**

Que la empresa licitadora pertenece a un grupo empresarial : **SÍ** **NO**

En de 2024.

Firma



ANEXO X

DESIGNACIÓN RESPONSABLE /INTERLOCUTOR

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____, como acredito en la documentación aportada, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del expediente 24PA10, mediante procedimiento abierto,

MANIFESTA

Que la persona responsable/interlocutora de este contrato será _____



ANEXO XI

COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (contratista), en calidad de contratista.

DECLARA

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con expediente nº 24PA10:

a) Que ha pactado con..... (subcontratista), con NIF..... y domicilio en....., teléfono..... y cuyo representante legal es Don/Doña, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:

- Precio de los trabajos:

- Condiciones de pago del precio:

- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

b) Que la empresa subcontratista(1)..... se encuentra vinculado al contratista en los términos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

c) Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el art. 215 de la LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar.

d) Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de de 2024.

(1) Indicar SI o NO

Firma